

Salta, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00523/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-58574/2023: "ENTE REG. ENCARGADO PQUE. AUTOMOTOR- ANDRÉS JUÁREZ – SOLICITUD DE COMPRA CUBIERTAS – TOYOTA 225/70 R17, 6 UNIDADES Y AMAROK 245/65 R17, 4 UNIDADES"; el Acta de Directorio N° 18/2023, y,

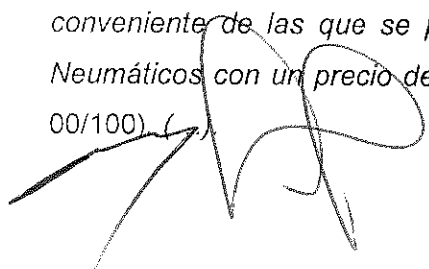
CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la compra de cubiertas para reponer stock para vehículos del ENRESP, conforme lo manifestado por el encargado del Parque Automotor del Organismo -con el visto bueno de la Presidencia del ENRESP y cuyo detalle obra a fs. 1-, se procedió a realizar Adjudicación Simple N°14/2023 denominada "Compra de cubiertas para Vehículos ENRESP" (fs. 2/6).

Que se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones conforme surge de fs. 02 y, además, El Ente Regulador invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs.08/11), habiendo recibido tres propuestas conforme se desprende del Acta de Presentación de Ofertas a fs.13. a saber: 1) "Mealla Agropecuaria S.A.": Oferta por un monto total de \$1.479.966,00 (pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve mil Novecientos Sesenta y Seis mil con 00/100) (fs.14/18); 2) "Oviedo Tomás Raúl Eduardo": Oferta por un monto total de \$1.570.000,00 (pesos Un Millón Quinientos Setenta mil con 00/100) (fs.19/23); y 3) "Martínez Neumáticos S.R.L.": Oferta por un monto total de \$995.000,00 (pesos Novecientos Noventa y Cinco mil con 00/100) (fs.24/35)

Que así las cosas, a fs. 37 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo remite expediente al encargado del Parque Automotor para su evaluación.

Que frente a ello, el Encargado del Parque Automotor a fs.38. manifiesta que "(...) de acuerdo a las ofertas recibidas por la compra de cubiertas, las más conveniente de las que se presentaron a la cotización es la de la Empresa Martínez Neumáticos con un precio de \$995.000,00 (pesos Novecientos Noventa y Cinco mil con 00/100)."



Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2º de la Res. Nº 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, "(...) se procederá a realizar la compra de cubiertas para vehículos del ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple Nº 14/2023 según surge de lo actuado en el expediente de la referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma Empresa Martínez Neumáticos por la suma de pesos \$995.000,00 (pesos Novecientos Noventa y Cinco mil con 00/100). (...) fs. 39. Asimismo, indica que "(...) se deja constancia que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, las que se imputarán preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 412411-1003 244 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE, por un total de \$3.650.686,00 (...)" (fs.29).

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP Nº 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que asimismo, la Ley Nº 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su Art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados

00523/23

en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: “Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el

mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto 1319/18) asciende, a valores de Abril/2023, a \$ 1.094.400 (Pesos Un millón Noventa y cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, esta Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 66/2023 (fs.42), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02.

Que en el mismo, la mentada Unidad indica que, se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el Art 14 de la ley de Contrataciones de la Provincia 8072/17 por lo que se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en Art 16 inciso g) de su Decreto Reglamentario 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

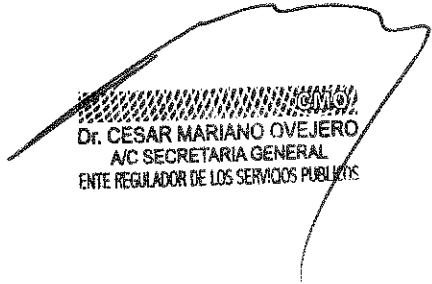
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la Empresa “Martínez Neumáticos” la contratación para la compra de cubiertas para reponer stock para vehículos del Ente Regulador de los Servicios Públicos, objeto de la Adjudicación Simple N°14/2023, de conformidad con su oferta de fs.24/35, por la suma de \$995.000,00 (pesos Novecientos Noventa y Cinco mil con 00/100); en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

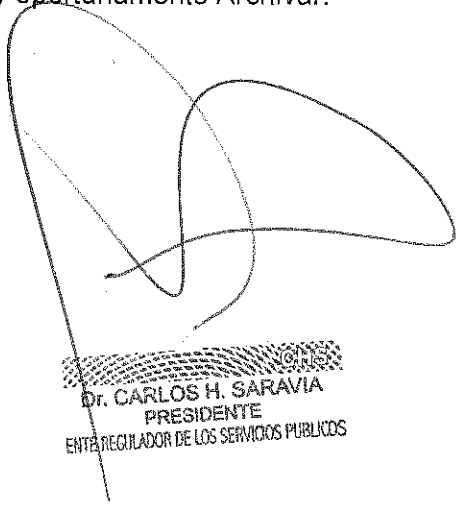
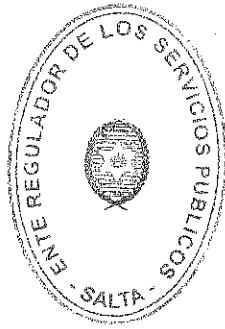
ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en el Artículos 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. -

00523/23

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.



Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

